



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO DE DESARROLLO DE LA LEY ORGÁNICA 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE**

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales. Podrán remitir sus contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: [aportaciones.PLO@aepsad.gob.es](mailto:aportaciones.PLO@aepsad.gob.es)

La consulta pública estará abierta 15 días naturales desde su publicación en la página web del Ministerio. Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

### **Antecedentes de la norma**

El Real Decreto 641/2009, de 17 de abril, por el que se regulan los procesos de control de dopaje y los laboratorios de análisis autorizados, y por el que se establecen medidas complementarias de prevención del dopaje y de protección de la salud en el deporte, modificado por el Real Decreto 1744/2011, de 25 de noviembre, contiene las normas relativas al sistema de prevención y control de dopaje en el deporte, en desarrollo de la ya derogada Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte.

### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

Se pretende actualizar la normativa de desarrollo en materia de procesos de control de dopaje y adecuarla a la normativa vigente nacional e internacional en materia de lucha contra el dopaje en el deporte.

Las disposiciones contenidas en el Real Decreto 641/2009, de 17 de abril, han quedado obsoletas y no se adecúan a las disposiciones normativas contenidas en la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de Lucha contra el Dopaje en el Deporte.

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación**

La aprobación de un Real Decreto de desarrollo de la nueva Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, viene amparada por la disposición final quinta de la citada norma en la que se habilita al Gobierno para dictar disposiciones de desarrollo de la referida ley.

Se hace necesario desarrollar determinados aspectos de la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, que cumplan con los estándares y directrices fijados en la normativa internacional.

### **Objetivos de la norma**

Los objetivos del anteproyecto de Real Decreto de desarrollo de la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, son:

- Adecuar los cometidos y procedimientos de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte a la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre.
- Nueva ordenación de las autorizaciones de uso terapéutico, del proceso de control del dopaje, de la planificación de los controles y de la localización de los deportistas, con el fin de adecuar su encaje a las normas internacionales que enmarcan la regulación y particularmente a las disposiciones del Anexo II, Normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos, de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte, hecha en París el 18 de noviembre de 2005, y del Estándar Internacional para Controles e Investigaciones aprobado por la Agencia Mundial Antidopaje.
- Desarrollo de las normas de funcionamiento del Comité Sancionador Antidopaje.



- Desarrollo del Pasaporte Biológico del Deportista, al objeto de armonizar su regulación a las disposiciones del Estándar Internacional para Controles e Investigaciones aprobado por la Agencia Mundial Antidopaje.
- Desarrollo del procedimiento para la imposición y revisión de sanciones disciplinarias en materia de dopaje.

### **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

Se considera que no procede la regulación en otro instrumento jurídico que no sea una Real Decreto de acuerdo con lo señalado en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre.